



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800213

CONTRATISTA: UNION ELECTRICA S.A.
NIT: 890.937.250-6
VALOR: \$28.233.782
PLAZO INICIAL: hasta el 31 de diciembre de 2018
FECHA DE INICIO: 19 de septiembre de 2018

CLAUSULA ADICIONAL No 1: Plazo: hasta el 19 de marzo de 2019.

VALOR TOTAL: \$28.233.782
PLAZO TOTAL: hasta el 19 de marzo de 2019

La presente, constituye la **CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO 201800213**, cuyo objeto es: "El contratista se obliga con la ESU a prestar el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD CCTV PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA- SUMINISTROS"; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato"; para ampliar en plazo, considerando:

- A. Que el 17 de septiembre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **MUNICIPIO DE SABANETA**, celebraron el Contrato Interadministrativo No. **1893 de 2018**, por un valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS ML (\$ 76.757.701)**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2018, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 17 de septiembre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **MUNICIPIO DE SABANETA**, suscriben acta de inicio del contrato interadministrativo No. **1893 de 2018**, Para un plazo de finalización hasta el 31 de diciembre de 2018.
- C. Que el 17 de octubre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **MUNICIPIO DE SABANETA** suscribieron el **OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1893 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018**, el cual modifica el parágrafo 1 de la **CLÁUSULA QUINTA**.
- D. Que el 13 de noviembre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA S A** celebraron el contrato N° **201800213** por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L. (\$28.233.782)**, y un plazo inicial de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2018.
- E. Que el 19 de septiembre de 2018 la **ESU** y **UNIÓN ELÉCTRICA** suscriben acta de inicio del contrato.





Alcaldía de Medellín

ciudadanos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que el 28 de diciembre de 2018, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** y el **MUNICIPIO DE SABANETA** suscribieron el OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1893 DEL 17 DE AGOSTO DE 2018, el cual se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Se prorroga el plazo del Contrato Interadministrativo hasta el 19 de marzo de 2019.
- G. Considerando que el contrato 201800213 cuenta con los recursos para dar continuidad al servicio y que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1893, y que este se amplió hasta el 19 de marzo de 2019, Se hace viable suscribir la cláusula adicional N°1 al contrato 201800213, ampliando el mismo por igual plazo.
- H. Por lo anteriormente mencionado la supervisión y la Subgerencia de Servicios considera viable necesario suscribir la cláusula adicional N°1 al contrato 201800213.
- I. Que mediante radicado interno No. 2018008420 la supervisión del contrato justifica, ampliar el plazo del contrato con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato y OTROSÍ N° 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1893, la cual obtuvo concepto favorable del Comité Asesor de Contratación, en consideración a las razones expuestas; según acta del día 28 de diciembre de 2018.
- J. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017, en su artículo 39 establece "todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula – Plazo, en el sentido de ampliar el mismo hasta el 19 de marzo de 2019.
2. Modificar las garantías contractuales de conformidad con lo preceptuado en la presente cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018):

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente *me*

Empresa para la Seguridad Urbana – ESU

JESÚS EFRAÍN OSSA GÓMEZ

Representante Legal contratista.

Unión Eléctrica S.A.

Proyectó: Juan David González <i>JG</i>	Revisó: Guillermo Perafán Cardona	Aprobó: Emiro Carlos Valdés.
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario Jurídica	Cargo: Secretario General



